

Msp

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de revisar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante la cual se le corrió traslado sin que dentro del término se pronunciara la parte ejecutada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo ANA PATRICIA GARCES CARABALI Vs. COLPENSIONES.
Rad. 2022-00065-00.

INTERLOCUTORIO No. 1305

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ejecutivo laboral en referencia la parte actora aportó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la ejecutada quien dentro del término del traslado no se pronunció.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la entidad demandada y teniendo en cuenta que revisada la misma, concluye el despacho que se ajusta a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1.-Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de \$1.817.052.00, por encontrarse ajustada a derecho.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P. se fijan como agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas, la suma de \$ 90.852.00.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5086d0e5c4527a4b5063357b7d9935ad1dcabdca938d312e06917b3ebde59245**
Documento generado en 19/05/2022 11:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>